

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - AGOSTO 2004

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: regímenes de retención y percepción CENTRO

José Antonio Alaniz

BUENOS AIRES

Régimen de retención

Concesionarios, contratistas y proveedores del Estado

Ingresos brutos. Contratistas del Estado. Mínimo sujeto a retención. Su modificación La Tesorería General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, las Direcciones Generales de Administración, IOMA, las Municipalidades, las entidades autárquicas y financieras y demás organismos y empresas públicas (nacionales, provinciales y municipales) actuarán como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los pagos que efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, cuando el pago sea igual o superior a los \$ 2.000. Recordamos que con anterioridad dicho mínimo estaba fijado en \$ 400.

DISPOSICIÓN NORMATIVA B (DPR Bs. As.) 60/2004

REEMPLAZAR EN LA PÁGINA 21 EL PUNTO 6):

Régimen de retención.

Concesionarios, contratistas y proveedores del Estado

NORMA LEGAL: Disposición normativa (DPR) B 1, mayo/2002; Disposición normativa B (DPR Bs. As.) 60/2004

FUENTE: Disposición normativa B 1/1995 (t.o. 1995), Título V, Capítulo IV, Sección II

6) MÍNIMO NO SUJETO A RETENCIÓN

Cuando el monto del pago resulte inferior a \$ 2.000.